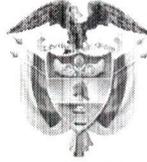


República de Colombia

220



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 SEP 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2015-00217-00

Vistas los memoriales presentados por la apoderada de los herederos por representación Bermúdez – Espinosa, el Despacho dispone:

1. Negar por improcedente la petición de requerir a la secuestre Dra. Yenny Carrillo Arias, como quiera que corresponde a la apoderada interesada iniciar el trámite del proceso de rendición de cuentas provocada de que trata el art. 379 del C.G.P.,
2. Negar por extemporánea la solicitud de practicar dictamen pericial al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-195215 , teniendo en cuenta que en el presente trámite ya se fijó aviso de remate en el cual el inmueble a subastar se encuentra avaluado en la suma de \$266.385.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 76	25 SEP 2020
de fecha _____	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	